



Resolución Jefatural

N° 1303-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 02 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1317-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LIMA de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N° 1749-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 597-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1671-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 46294-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1979-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 12 de diciembre de 2022, se determinó para el año fiscal 2023, los costos no académicos por conceptos de sostenimiento de alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, correspondiente a los becarios de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, 2020 y 2021;

Que, mediante el Informe N° 1317-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LIMA, remitido por la Subdirección de Coordinación y Cooperación de Lima, en el cual solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de tres (03) becarias por concepto de costos no académicos de sostenimiento (alimentación, movilidad local y material de estudios) correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2023, de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatorias 2019, 2020 y 2022 de la Universidad Nacional Agraria La Molina, por el monto de S/13 829.68 (Trece mil ochocientos veintinueve con 68/100 soles), adjuntando solicitud de pago N° 153558 y conformidad de pago N° 183941;

Que, asimismo, se señala, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo, de acuerdo con lo señalado por la SUCCOR LIMA, es decir, la causal del reconocimiento de deuda en el año fiscal 2023, fue debido a que: *“El Motivo de No Pago correspondiente al año 2023, se debió a que al cierre del año 2023 las becarias no fueron consideradas en la programación presupuestal respecto al beneficio sostenimiento correspondiente al semestre académico 2023-II, a razón que la duración de su beca había culminado en el SIBEC. Cabe precisar que las becarias Ochoa Rivera*

Pascual Edgar y Mallqui Barrientos Morelia solicitaron rectificación de duración de la beca en el año 2024 mediante SIGEDOS 9085-2024 y 9397-2024 los cuales tuvieron respuesta mediante INFORME N° 728-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE -USP, INFORME N° 892-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de fecha 19 de febrero y 29 de febrero de 2024, que concluyen con la viabilidad de la actualización de la fecha de fin de duración de beca hasta el semestre 2024-I. Respecto a la becaria León Ccamsaya Yolanda Sofía se debió a que, al cierre del año 2023, se encontraba en condición de OBSERVADO1 en el SIBEC, imposibilitando a esta UCCOR la programación presupuestal de subvenciones para la ejecución al beneficio sostenimiento correspondiente al semestre académico 2023-II. La condición de observado se registró debido a que la becaria solicitó suspensión de beca por incapacidad médica del semestre académico 2023-1, mediante SIGEDO 76412-2023, el cual fue observado por el especialista de la SUCCOR, por no contar con los requisitos establecidos en la norma. Recién en enero de 2024 la becaria regularizó su solicitud de suspensión de beca por incapacidad médica a través del SIGEDO 7796-2024, obteniendo respuesta mediante Resolución Jefatural N° 166-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 20 de febrero de 2024, que declara PROCEDENTE, la solicitud de suspensión de beca para el semestre académico 2023-1. En consecuencia, trasladó a un reconocimiento de deuda para el año 2024. Finalmente, las tres becarias presentan sus solicitudes de reconocimiento de deuda en el mes de mayo y junio del año 2024”, según se explica;

Que, por medio del Informe N° 1749-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 31 de julio de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda, a favor de tres (03) becarias por concepto de costos no académicos de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) de los meses de julio a diciembre de 2023 de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatorias 2019, 2020 y 2022, por el monto de S/13 829.68 (Trece mil ochocientos veintinueve con 68/100 soles), en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 597-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 31 de julio de 2024, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/13 829.68 (Trece mil ochocientos veintinueve con 68/100 soles) a favor de tres (03) becarias, de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatorias 2019, 2020 y 2022 de la Universidad Nacional Agraria La Molina por concepto de costos no académicos de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2023, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1979-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al

presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, según el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”; asimismo, el numeral 46.8 del citado texto legal señala que, (...) *La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 04-2024-MINEDU de fecha 4 de enero de 2024, dispone, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante el Informe N° 1671-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 01 de agosto de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas señala que, se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la SUCCOR LIMA, a fin que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda del pago de S/13 829.68 (Trece mil ochocientos veintinueve con 68/100 soles), a favor de tres (03) becarias, de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatorias 2019, 2020 y 2022 de la Universidad Nacional

Agraria La Molina, sobre costos no académicos por concepto de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2023, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1979-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/13 829.68 (Trece mil ochocientos veintinueve con 68/100 soles), a favor de tres (03) becarias, de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatorias 2019, 2020 y 2022 de la Universidad Nacional Agraria La Molina, sobre costos no académicos por concepto de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2023, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

Costos no académicos
Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatorias 2019, 2020 y 2022
Universidad Nacional Agraria La Molina

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/.
1	76990815	LEON CCAMSAYA, YOLANDA SOFIA	RJ 1907-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERIA EN GESTION EMPRESARIAL	SOSTENIMIENTO SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023	3,680.00
2	74973105	MALLQUI BARRIENTOS, MORELIA	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	AGRONOMIA	SOSTENIMIENTO JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023	5,074.84
3	72246094	OCHOA RIVERA, PASCUAL EDGAR	RJ 1838-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	AGRONOMIA		5,074.84
Importe Total a Reconocer en S/						13,829.68